

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 26 de Febrero de 2016.-
DECRETO ALC. N° 668/16.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, Artículo 62, que dispone que en cualquier momento, la autoridad administrativa podrá, de oficio, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo; Decreto Alcaldicio N° 463/16 de fecha 11 de Febrero de 2016, que contrata vía trato directo los Servicios Conexos con la empresa **CONSTRUCTORA COVIMA E.I.R.L.**, para que realice el Mejoramiento del Centro Comunal de Rehabilitación del CESFAM Pedro Pulgar Melgarejo, Alto Hospicio, todo ello se trataría de obras incorporadas al Proyecto denominado **“Mejoramiento Integral Plaza Las Américas, Alto Hospicio”**. El valor total de dicha contratación asciende a la suma única y total de \$35.296.279.- (treinta y cinco millones doscientos noventa y seis mil doscientos setenta y nueve pesos) IVA incluido, plazo de ejecución de 25 (veinticinco) días corridos; Memorando N° 625/16 de fecha 23 de Febrero de 2016, recepcionado por la Dirección Jurídica el día 25 de Febrero de 2016, del Jefe del Departamento de Servicios Traspasados, quien señala la circunstancia de haberse digitado en forma errónea el Decreto Alcaldicio antes aludido, específicamente en su numeral dos (2) y cuatro (4); Necesidad de la modificación solicitada, atendido los intereses municipales.

DECRETO:

1.- Modifíquese los Nos 2 y 4 del Decreto Alcaldicio N° 463/16 con fecha 11 de Febrero de 2016, que determina como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo de los Servicios Conexos con la empresa **CONSTRUCTORA COVIMA E.I.R.L.**, para que realice el Mejoramiento del Centro Comunal de Rehabilitación del CESFAM Pedro Pulgar Melgarejo, Alto Hospicio, todo ello se trataría de obras incorporadas al Proyecto denominado **“Mejoramiento Integral Plaza Las Américas, Alto Hospicio”**. El valor total de dicha contratación asciende a la suma única y total de \$35.296.279.- (treinta y cinco millones doscientos noventa y seis mil doscientos setenta y nueve pesos) IVA incluido y un plazo de ejecución de 25 (veinticinco) días corridos; en el sentido siguiente:

DONDE DICE

“... N° 2.- Contrátese por trato directo con **CONSTRUCTORA COVIMA E.I.R.L.**, ya individualizada, la prestación de servicios conexo de trabajos destinados al Mejoramiento del Centro Comunal de Rehabilitación del CESFAM Pedro Pulgar Melgarejo, que deberá ejecutarse dentro del plazo de 25 (veinticinco) días corridos, a contar de la fecha de aprobación del contrato respectivo mediante Decreto Alcaldicio. El valor de los servicios asciende a la suma total de \$35.296.279.- (treinta y cinco millones doscientos noventa y seis mil doscientos setenta y nueve pesos).

DEBE DECIR

"... N° 2.- Contrátese por trato directo con **CONSTRUCTORA COVIMA E.I.R.L.**, ya individualizada, la prestación de servicios conexo de trabajos destinados al Mejoramiento del Centro Comunal de Rehabilitación del CESFAM Pedro Pulgar Melgarejo, **que deberá ejecutarse dentro del plazo de 25 (veinticinco) días corridos, respecto de la ejecución de la obra y de 5 (cinco) día corridos para la entrega de la documentación, totalizando 30 (treinta) días corridos, a contar de la fecha de entrega del terreno.** El valor de los servicios asciende a la suma total de \$35.296.279.- (treinta y cinco millones doscientos noventa y seis mil doscientos setenta y nueve pesos).

DONDE DICE:

"... N° 4.- Encárguese a la Dirección Jurídica la elaboración del Contrato de Suministro respectivo, resguardando los intereses municipales; y a la Dirección de Servicios Traspasados, como Unidad Técnica, la correcta fiscalización del Contrato, sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control y otras Direcciones Municipales".

DEBE DECIR:

"... N° 4.- Encárguese a la Dirección Jurídica la elaboración del Contrato de Suministro respectivo, resguardando los intereses municipales; y a la **Dirección de Obras Municipales, como Unidad Técnica**, la correcta fiscalización del Contrato, sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control y otras Direcciones Municipales".

2. Manténgase los efectos del Decreto Alcaldicio antes mencionado, en todo lo no modificado por éste

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la comuna de Alto Hospicio; autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ.
SECRETARIO MUNICIPAL


GVS/SGC
Distribución:
Adm. y Finanzas
Secoplac
DST